



JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SEVILLA

Estando próximo a cumplirse el plazo por el que se concedía dispensa del requisito de haber recibido la Confirmación a aquellos que han sido elegidos como padrinos de bautismo de un menor de 14 años (cf. c. 874§1.3º CIC), así como a quienes van a contraer matrimonio (cf. n. 87 del vigente Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana de la Archidiócesis de Sevilla), dado que la situación sanitaria no ha permitido todavía reanudar con normalidad la vida pastoral en nuestra Archidiócesis, en virtud de mi potestad ordinaria (cf. cc. 85, 87 y 88 CIC), vengo en decidir y decido por el presente

DECRETO

Prorrogar la vigencia de la dispensa referida hasta el próximo 31 de marzo de 2021 en las mismas condiciones establecidas en mi decreto de 6 de mayo de 2020 (prot. nº 1143/20); esto es: quedar comprometidos, para la licitud de esta dispensa, a continuar -o iniciar- el proceso catequético de preparación para recibir el sacramento de la Confirmación en cuanto las circunstancias lo permitan.

Asimismo, por lo que se refiere a aquellos expedientes matrimoniales instruidos entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2020, cuya fecha de celebración del matrimonio estuviera prevista inicialmente para dicho año 2020, conservarán su vigencia hasta el 9 de mayo de 2021, cerciorándose el párroco, de que se mantienen los requisitos canónicos para la celebración del sacramento, haciendo que los contrayentes cumplimenten bajo juramento una declaración en la que ratifiquen su intención de contraer matrimonio y la ausencia de impedimentos sobrevenidos con posterioridad a la instrucción del expediente matrimonial (cf. Anexo prot. nº. 1141/20).

En los demás supuestos se observarán los criterios generales, en cuanto a plazos y documentación, establecidos en el Decreto para la tramitación de los expedientes matrimoniales de 16 de mayo de 2008, debiendo iniciarse un nuevo expediente matrimonial cuando así lo determine la caducidad ordinaria de los posibles trámites realizados con anterioridad.

Este decreto, que se promulgará mediante su publicación en la página web de la Archidiócesis de Sevilla, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021. Dado en Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

+ Juan J. Asenjo
Arz. de Sevilla

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla



Doy fe,

Isacio Siguero Muñoz

Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller
Prot. n. 3619/20